



Radicado: D 2023070003130

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto N° 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos pagados con recursos del recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, para para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, en los niveles de preescolar, básica y media, para el año 2023.

Mediante el Decreto 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, se dio por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante Temporal al señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.480.361, Licenciado en Educación Básica con énfasis en humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de Humanidades Lengua Castellana para la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del municipio de Cauca.

Encontrándose dentro del término legal, a través del oficio R 2022010402260 del 20 de septiembre de 2022, el señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, presentó recurso de reposición en contra del Decreto 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, expresando lo siguiente:

Manifiesta el señor **Alfonso Antonio Tenorio Rojas**. "Que mediante Decreto No. 2021070001838 del 24 de mayo de 2021, se le nombró en provisional vacante temporal, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

PETICIONES

“Se aclare en el Decreto de acápite que la provisionalidad que estoy ocupando en LA I.E. Francisco de Paula Santander es en el municipio de Zaragoza ya que en el decreto figura en el municipio de Caucasia”

“Dado que está la vacante en la I.E. Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, solicito me den continuidad o se ratifique mi nombramiento en vacancia definitiva en la misma institución educativa y en la misma área donde hasta el momento he estado prestando mis servicios”.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Analizando la situación del apelante es importante citar el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

Respecto a la aclaración del acto administrativo 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, “Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante Temporal del señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.480.361, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de CAUCASIA”, se hace necesario corregir el considerando y la parte resolutive, que la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede I.E.FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, pertenece al municipio de ZARAGOZA y no al municipio de CAUCASIA como se había expuesto.

En cuanto a la continuidad de permanecer en la I.E. Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, o que se le ratifique su nombramiento en vacancia definitiva, es preciso indicar que concede el recurso de reposición, en razón que le es aplicable la Estabilidad Laboral Reforzada, por presentar discapacidad física, según el diagnóstico ausencia de miembro superior derecho.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, *Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto".*
(subrayas fuera de texto)

El artículo anterior, en concordancia con el Artículo 13. **Establece: el Trámite.** Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. *Acreditación de la causal de protección.*

c) **Personas con limitación física o mental:** Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Profesionales, ARP, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez;

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el Decreto No. 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, por medio del cual se dio por terminado el nombramiento provisional Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, población mayoritaria, plaza 3023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Alfonso Antonio Tenorio Rojas, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



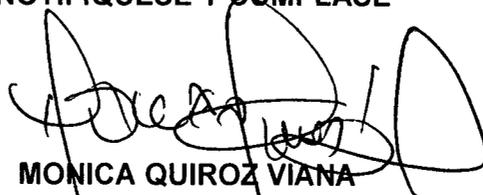
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

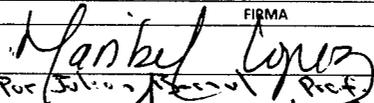
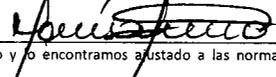
ARTÍCULO CUARTO: : El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales	 RUC: Juliana Restrepo / Prof. esp.	11/7/23
Elaboró:	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitario 2 - Contratista		28-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.